



Escuela **Universitaria**
de Turismo de **Lanzarote**

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

Fecha creación: 26 Marzo 2014
Última modificación: 18/02/15

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.- Fundamento	2
ARTÍCULO 2.- Composición de la comisión de investigación	2
ARTÍCULO 3.- Composición de la dirección de la comisión de investigación	3
ARTÍCULO 4.- Grado de participación en la comisión de investigación.....	3
ARTÍCULO 5.- Elección de los miembros de la comisión de investigación	3
ARTÍCULO 6.- Convocatoria de la comisión de investigación.....	3
ARTÍCULO 7.- Funciones de la comisión de investigación	4
ARTÍCULO 8.- Acuerdos	4
ARTÍCULO 9.- Entrada en vigor y modificación del reglamento.....	5

Artículo 1.- Fundamento

Constituye un objetivo básico de la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote, adscrita a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (EUTL), el fomento y desarrollo de la investigación científica, técnica, humanística y artística como fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento.

La investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la EUTL, de acuerdo con los fines generales de la misma. A tal efecto existirá una Comisión de Investigación (CI), destinada a impulsar y coordinar el esfuerzo investigador de la comunidad universitaria y formulará propuestas sobre la política general de investigación y las prioridades de actuación.

Artículo 2.- Composición de la Comisión de Investigación

2.1.- Podrán formar parte de la Comisión:

- Los doctores de la EUTL.
- Los profesores que estén realizando la tesis doctoral.
- Los profesores interesados en participar en dicha comisión.

2.2.- Excepcionalmente, se podrá contar con la participación de uno o varios expertos ajenos a la Comisión a propuesta de cualquier miembro de la misma.

2.3.- El número máximo de los miembros de la Comisión de Investigación es de siete personas.

Artículo 3.- Composición de la Dirección de la Comisión de Investigación

La dirección de la Comisión de Investigación la realizará el Director Académico de la EUTL o persona en quién delegue. Un profesor hará las funciones de secretario de la Comisión. El secretario se renovará cada curso académico.

Artículo 4.- Grado de participación en la Comisión de Investigación

4.1.- Tendrán voz y voto todos los miembros de la Comisión de Investigación de la EUTL.

4.2.- Los expertos invitados a la Comisión tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5.- Elección de los miembros de la Comisión de Investigación

Para todos los miembros, la pertenencia a la Comisión será por un periodo de 4 años. De acuerdo con el protocolo interno de la EUTL, un miembro causará baja por:

- Baja voluntaria.
- Renovación
- En caso de ausencia injustificada 2 veces seguidas o 3 alternas.

Artículo 6.- Convocatoria de la Comisión de Investigación

6.1.- Se realizará una convocatoria ordinaria por semestre y las extraordinarias que fuesen necesarias a criterio del Director de la Comisión.

6.2.- Las reuniones se convocarán con una antelación mínima de 7 días naturales y 48 horas en caso de extraordinaria. El Director de la Comisión

enviará en la convocatoria la información que estime pertinente para mejor desarrollo de las reuniones.

6.3.- Para constituir una sesión ordinaria en primera convocatoria hará falta la presencia del Director, el Secretario y la mitad de los miembros de la Comisión. Si no existiese el quórum anterior, pasado 15 minutos se podrán constituir en segunda convocatoria la sesión con la presencia del Director, el Secretario y los miembros presentes.

6.4.- En sesiones extraordinarias, la sesión se podrá constituir en primera convocatoria con la asistencia, como mínimo, del Director y el Secretario y de los miembros presentes.

Artículo 7.- Funciones de la Comisión de Investigación

Se trata de desarrollar acciones encaminadas a fomentar la investigación en la EUTL, algunas se exponen a continuación:

- Buscar fuentes de financiación para desarrollar la investigación.
- Vinculación de la EUTL con agentes externos relacionados con el turismo.
- Elaborar informes por curso académico sobre las publicaciones y trabajos de investigación de la EUTL.
- Apoyar las iniciativas de propuestas de investigación.

Artículo 8.- Acuerdos

8.1.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos.

8.2.- La votación será secreta si lo solicita al menos uno de sus miembros con derecho a voto.

8.3.- Se levantará acta de cada sesión, debiendo reflejarse en la misma, como mínimo: los acuerdos adoptados, resultado de las votaciones (si las hubiere) y relación de asistentes.

Artículo 9.- Entrada en vigor y modificación del Reglamento

9.1.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Escuela.

9.2.- Los cambios o modificaciones del presente Reglamento deberán aprobarse en Junta de Escuela, ya sea a propuesta del mismo o a propuesta de la mitad más uno de los miembros de la Comisión de Investigación.